

Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 20 de enero de 2016

En San José, a las nueve horas cinco minutos del veinte de enero de dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806).-

<u>Exp. Nº</u>	<u>Voto Nº</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
08-007528-0007-CO	2016000780	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada.-
15-010972-0007-CO	2016000781	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-
15-018045-0007-CO	2016000782	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría y César Saborío Mercado, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia



			de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso en cuanto al Hospital Dr. Max Peralta Jiménez. Notifíquese esta resolución a Sandra Montero Chavarría y César Saborío Mercado, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-
15-018105-0007-CO	2016000783	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.-
15-018138-0007-CO	2016000784	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas del Ministerio de Justicia y del Centro de Atención Institucional San Sebastián, respecto a las recomendaciones del Ministerio de Salud.-
15-018225-0007-CO	2016000785	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes que correspondan para que se le suministre a la recurrente, de forma inmediata, el medicamento denominado "Vemurafenib", bajo la valoración, recomendación, vigilancia y responsabilidad de su médica tratante. Se le previene al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, esta resolución a Albin Chaves Matamoros, en su condición de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien ocupe ese cargo.
15-018591-0007-CO	2016000786	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
15-018740-0007-CO	2016000787	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-



15-018866-0007-CO	2016000788	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente con respecto a la omisión de brindar asistencia consular a los amparados que lo han solicitado o que expresamente lo soliciten y mientras sea su voluntad. En cuanto al recurrente Abel de Jesús Marcelo Peña, deberá procederse conforme se indica en el Considerando X de esta sentencia. Se ordena a Kathya Rodríguez Araica, en su calidad de Directora General de Migración y Extranjería, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias a fin de que se realice la solicitud de asistencia consular, antes de la ejecución de la deportación, a favor de cualquier detenido extranjero que así lo manifiesta expresamente y necesariamente en el caso de los recurrentes quienes ya lo han manifestado en este recurso de habeas corpus. Asimismo, se advierte que la voluntad de ser deportados a su país de origen debe constar por escrito y debe respetarse lo indicado en la sentencia 2016-697 de esta Sala. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al país de destino para las personas respecto de las que se ordene su deportación, tome nota la autoridad recurrida de lo señalado en el considerando X de esta sentencia. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal declara sin lugar todos los extremos del hábeas corpus, pero concuerda en que la autoridad recurrida debe tomar nota de lo señalado en cuanto al destino de la deportación. -</p>
15-018906-0007-CO	2016000789	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo expuesto en los considerandos X y XI de esta resolución y en la sentencia 2016-697 de esta Sala.</p>
16-000003-0007-CO	2016000790	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo señalado en el considerando VIII de esta sentencia.</p>



16-000185-0007-CO	2016000791	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y a Gerardo Ramírez Badilla, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le efectúe a la amparada el examen médico que requiere en la fecha asignada (el 4 de febrero de 2016). Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes y a Gerardo Ramírez Badilla, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
16-000236-0007-CO	2016000792	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y a Hugo Robles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete el plazo establecido a la paciente amparada -4 de febrero del 2016-, como lo han informado bajo juramento a este Tribunal, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también se le recuerda a los funcionarios recurridos, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el



			<p>artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al recurrido, en forma personal.-</p>
16-000275-0007-CO	2016000793	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
16-000286-0007-CO	2016000794	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
16-000288-0007-CO	2016000795	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-000312-0007-CO	2016000796	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
16-000375-0007-CO	2016000797	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
16-000377-0007-CO	2016000798	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a la Directora y a la Jefa del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Juan de Dios, respectivamente, doctoras Ileana Balmaceda Arias y Cecilia Bolaños Loría, o a quienes en su lugar desempeñen dichos cargos, que giren las órdenes que están dentro del ámbito de sus atribuciones, para que dentro del término de un mes se le practiquen los análisis preparatorios requeridos y sea operada la amparada [NOMBRE 001], todo según el criterio de su médico tratante y salvo que las condiciones objetivas del paciente lo impidiesen. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado</p>



			Castillo Víquez coincide con la mayoría, pero ordena que le fijen fecha cierta en un plazo razonable. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a la Directora y a la Jefa del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Juan de Dios, respectivamente, doctoras Ileana Balmaceda Arias y Cecilia Bolaños Loría.-
16-000466-0007-CO	2016000799	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
16-000553-0007-CO	2016000800	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-000627-0007-CO	2016000801	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-000737-0007-CO	2016000802	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-
16-000786-0007-CO	2016000803	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-000822-0007-CO	2016000804	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-000841-0007-CO	2016000805	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
16-000850-0007-CO	2016000806	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.